



# Género y conducta infractora: las y los menores infractores en Hermosillo, Sonora, México

*Luz María Núñez Noriega\**

Fecha de recepción: 29 de mayo de 2005.

Fecha de aceptación: 19 de junio de 2005.

\* Licenciada en Derecho por la Universidad de Sonora y Master en Criminología por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Correo electrónico: ruffosweet@hotmail.com



## **Resumen / Abstract**

Si bien es cierto que el fenómeno del comportamiento infractor ha sido abordado ya desde diferentes ángulos de la criminología, el presente artículo pretende ir más allá de lo ya dicho, enfatizando la dimensión de género, particularmente la identidad de género de los varones como explicación de los índices de la infracción de menores. El artículo es el resultado de una investigación de tipo cuantitativo sobre la situación de las y los menores infractores que entre los años de 1995 a 1999 estuvieron sujetos a procedimiento tutelar por el Consejo Tutelar para Menores (COTUME) en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. Su contenido se estructura tomando en cuenta, primeramente, la explicación del fenómeno de la criminalidad de las y los menores desde la perspectiva de género, para con-

This article tries to get a comprehensive understanding of the transgressive behavior focused on the identity of gender of man as an explanation of the number of juvenile infractions. There is an effort to understand criminality in terms of young people: men and women. This writing is a part of a quantitative research on young transgressors which were under the Consejo Tutelar para Menores in Hermosillo, Sonora, Mexico in the period of 1995-1999. There is a brief explanation on the methodology and an analysis of the findings of this research. Finally, we expose our conclusions. Violence, as object of study, represents a very complex work and a wide vision of this is necessary, to get a comprehensive understanding. We are offering a view which has been hidden almost the whole time



tinuar con una breve explicación de la metodología implementada en la investigación, proceder con el análisis de los resultados de la misma y finalizar con las conclusiones a las que se llegó. El tema de la violencia es sumamente complejo, requiere por consiguiente de estudios más amplios que lo que presenta esta investigación; sin embargo, ésta ofrece una visión que para muchos se ha mantenido oculta.

Palabras claves: criminología, estudios de género, menores infractores, jóvenes.

Key words: criminology, gender studies, young transgressors, young.

## Introducción

A través del tiempo, las sociedades humanas se han planteado cómo hacer frente a las conductas infractoras cuando son realizadas por menores de edad, al igual que se han esbozado numerosas explicaciones a estas conductas. En este sentido, la conducta infractora realizada por menores ha sido atribuida a diversos factores, desde biológicos y físicos-hereditarios hasta de tipo psicológicos y sociales. Sin embargo, hasta el momento se ha investigado poco sobre la forma en que las construcciones sociales de género influyen en este tipo de conductas, sobre todo las construcciones rígidas de los roles masculinos.

El presente trabajo parte de una duda originada en mi experiencia con menores en México y en España, pero también de una duda presentada por los planteos teóricos de género: ¿existen diferencias por género en la comisión de infracciones?, ¿es el género determinante en la comisión de infracciones? Asimismo, tenemos una hipótesis constituida por los estudios de género: existen diferencias por género en la comisión de infracciones, siendo los menores varones quienes cometen más infracciones, lo que es determinado en gran medida por la construcción de una identidad masculina que promueve la violencia y la exposición a riesgos como actitudes viriles a cambio de poder y estatus social.

La ausencia de datos concretos y sistematizados nos llevó a la construcción de una base de datos que vino a confirmar nuestra hipótesis. Éstos muestran una desproporción marcada entre hombres y mujeres en la comisión de in-



fracciones. Se trata de una diferencia genérica tan acentuada que uno se pregunta por las razones que han mantenido invisible esta variable explicativa. Ciertamente, los propios planteos de género nos dan explicaciones sobre este hecho: la naturalización de las identidades de género.

La metodología utilizada en esta investigación fue de tipo cuantitativo. Se conformó una base de datos en la que se recopiló información sobre el comportamiento infractor en los años de 1995 a 1999 en el municipio de Hermosillo, Sonora, México, la cual le da mayor sustento a la hipótesis planteada. Sin duda alguna, el tema materia de esta investigación sobre el comportamiento infractor es extenso y requiere de un estudio mucho más amplio y detallado. Sin embargo, creo que es un punto de partida para la realización de futuras investigaciones. En particular, creo que enfoques cualitativos, como las entrevistas en profundidad, enriquecerían mucho el análisis, ya que nos permitirían relacionar las ideologías e identidades de género y la conducta infractora, para, de esta forma, lograr una interpretación más exitosa del resultado obtenido de la base de datos y en general del resto de la investigación, lo cual considero que podría ser la continuación de la presente investigación.

El texto que presento está organizado de la siguiente manera: en el primer apartado se aborda la explicación que se ha dado desde las teorías de género, en el segundo se expone la metodología implementada, en el tercero se presentan los resultados de la investigación y en el último se muestran las conclusiones a las que se llegó.

### **Marco teórico**

El tratamiento especial a los menores que entran en conflicto con la ley no es algo novedoso, ya que desde la época de la Roma Clásica, la imputabilidad y la inimputabilidad era discutida en los textos de derecho, en los cuales se distinguía entre púberes e impúberes, tomando en cuenta el grado de desarrollo físico y mental de cada menor.

En el Derecho Romano se dividían a los menores en *infans* y *mayor infantia*. El término *infans* refería a hombres o mujeres de entre cero a seis años de edad. Los *infans* eran considerados incapaces de realizar actos jurídicos, por lo que no podían ser considerados sujetos activos en un delito. Por su parte, *mayor infantia* refería a las mujeres de entre seis y doce años y a los varones



de entre seis y catorce años. Para estos sujetos de derecho, considerados im-púberes, sí se contemplaban medidas policíacas como sanción a actos delictivos (Mommsen, 1991).

Así, tenemos que cada sociedad elabora sus concepciones sobre lo que entiende por minoría de edad en términos jurídicos y sobre la imputabilidad de diversas conductas. Nuestra sociedad no es la excepción, ciertamente. Bajo la tradición jurídica romana, pero también bajo diversas influencias sociales y culturales a través del tiempo, se han desarrollado diversas concepciones sobre la condición de los menores infractores.

En este punto es importante hacer una primera reflexión sobre el concepto de "imputabilidad" en relación a la edad, ya que de él se desprenden las condicionantes que el sujeto infractor debe reunir para ser penalizado por su acción. En este sentido, el estudioso del Derecho Penal, Miguel Ángel Cortez Ibarra (1992) define como "imputables a aquellos sujetos que por reunir las condiciones psíquicas de madurez y salud mental que la ley reclama, se encuentran capacitados para entender, querer y responder así ante el Estado y la sociedad de sus acciones contrarias al ordenamiento jurídico penal" y, por otra parte, comenta que: "nuestra legislación punitiva no define el estado de inimputabilidad; sin embargo, es dable deducirlo de diversas disposiciones de carácter especial. Son algunas las causas que anulan el estado de imputabilidad: la minoría de edad, la enajenación mental y el trastorno mental transitorio". Por su parte, Roberto Reynoso Dávila (1977), en su libro *Teoría General del Delito*, expone: "La minoría de edad constituye una causa de inimputabilidad, por falta de desarrollo mental o de exclusión del dolo". Por lo tanto, una persona inimputable es aquella que no reúne las condiciones de madurez y de salud mental.

Estas y otras concepciones están detrás de nuestra legislación de menores. En ésta, el primer paso que se dio para sacar a los menores del derecho penal represivo fue la creación de una jurisdicción especial, completamente diferente a los procesos penales aplicables a los adultos, que se encargaría de aplicar no los códigos y las leyes penales, sino las normas concretamente dictadas para los niños y adolescentes, inspiradas en tendencias educativas y de corrección, por lo que en la actualidad los menores no pueden ser objeto de sanciones, sino de medidas asistenciales, tutelares y educativas. Es de esta manera como nace el concepto de "menores infractores".



Como se ha mencionado en la introducción, la conducta infractora realizada por menores ha propiciado la búsqueda de factores explicativos de dicha conducta, abriendo el paso a la creación de diversas teorías explicativas, mismas que han estudiado la probable influencia de factores de tipo interno del individuo –como los biológicos y físico-hereditarios–, hasta factores de tipo externo como los sociales, ya se trate de entorno familiar o comunitario. Sin embargo, en este trabajo no abundaré en lo sostenido por estas teorías, debido a que enfoco esta investigación en las teorías de género referentes al tema de los menores infractores.

### **Participación de los adolescentes en la comisión de infracciones**

Uno de los retos más importantes en la actualidad es encontrar las causas de la comisión de los delitos y el medio para combatirlos. A medida que transcurre el tiempo, en nuestro país los índices delictivos y de reincidencia por parte de los violadores de las leyes penales son cada vez más elevados. Asimismo, las políticas de incremento a las penalidades no han proporcionado los mejores resultados, de hecho han fracasado, pues seguimos observando que se cometen cada vez más actos violentos.

Son muchas y muy diversas las causas que los criminólogos han atribuido a la comisión de delitos o infracciones y han surgido diversas teorías intentando explicar este fenómeno. En el caso específico de la delincuencia juvenil, se han atribuido a la influencia de variables como el desempleo, la inaccesibilidad educativa, el uso de drogas, la desintegración familiar, la ausencia de figura paterna, la incorporación de las madres a los centros laborales, la violencia en los medios de comunicación y los video juegos, entre otras; sin embargo, y sin descartar la posibilidad de una confluencia de causas, considero que en dichos planteamientos se ha obviado la construcción de identidades de género rígidas que promueven la violencia como actitudes masculinas.

En este punto veo la necesidad de analizar hasta qué grado las formas de ser “hombre” y de ser “mujer” impuestas socialmente y que nosotros mismos reproducimos, están interviniendo en la creciente y continua violencia en la que vivimos. Asimismo, descartamos la idea de una supuesta biología que determina la violencia de una manera diferenciada en hombres y mujeres. En la medida en que se considere la violencia como una cuestión biológica y no



una construcción social, poco se avanzará en la lucha por evitar actos violentos. Los resultados de esta investigación muestran la importancia y complejidad de los determinantes sociales de la conducta infractora.

### **¿Por qué se ha soslayado la diferencia sexual como explicación de la conducta infractora?**

En este apartado considero pertinente hacer la aclaración de que al hablar de diferencia sexual nos referimos al individuo que ha sido construido con una carga genérica determinada socialmente a partir de su sexo biológico. Al individuo nacido biológicamente "macho", le son atribuidas una serie de características de género "masculinas" y al individuo nacido hembra, una serie de características "femeninas"; es decir, el sexo y el género en sociedades falocéntricas tienen una relación prácticamente inseparable. Dada esta diferencia sexual entre varones y mujeres, se asigna socialmente un rol de género para cada sexo. Este término denominado "rol de género (o rol sexual) refiere al conjunto de expectativas de comportamiento socialmente asignadas al género masculino y femenino" (Nuñez Noriega, 1999).

A lo largo de la historia, la participación de las mujeres en la comisión de actos violentos no ha representado porcentajes importantes. En el caso de los varones ha sucedido a la inversa, ya que han sido ellos los protagonistas de las infracciones de las leyes penales. Es precisamente este hecho lo que motivó esta investigación: la desproporción en la participación en la comisión de delitos, específicamente de infracciones en el caso de los menores, con el propósito de entender cómo una de las causas principales que motiva esa desproporción es el factor sexo/género en sociedades donde se promueven modelos masculinos rígidos, los cuales han permanecido invisibles durante muchos años ante los ojos de muchos estudiosos de la criminología.

La invisibilidad del sexo/género como un factor que interviene en la conducta del menor infractor, y por consiguiente en la comisión de la infracción, tiene que ver con el hecho de que las identidades y las conductas que se describen o asocian a lo "masculino" o "femenino" han sido naturalizadas en nuestra sociedad; es decir, no se les considera como construcción de género, construcciones sociales e históricas, sino como características inherentes a



los individuos atendiendo a su sexo, a su "biología", la cual es entendida, incluso muchas veces, como acordes a un "plan divino".

### **La naturalización de la violencia y el delito/infracción por la "sexualización"**

La violencia y el delito o infracción han sido naturalizadas, cuando se trata de actos realizados por los varones, como una consecuencia de una construcción ideológica según la cual el recurso de la violencia es una expresión biológica o natural de su temperamento "varonil". Todas aquellas características que socialmente asociamos con el "ser hombre" se han naturalizado y han provocado, a su vez, la invisibilidad de tales conductas y su relación con las conductas infractoras; es decir no se consideran una causa principal en la comisión de infracciones penales. El argumento ideológico implícito parece decirnos: "es de esperarse que sean más violentos, es de esperarse que cometan más crímenes: son hombres, es parte de su naturaleza". En relación con lo anterior, Josep-Vincent Marqués (1997) argumenta: "el individuo varón puede ser potencialmente más o menos agresivo; pero en primer lugar, se le educará fomentando su agresividad, en segundo lugar, independientemente de la mayor o menor agresividad que haya alcanzado, será tratado como si realmente tuviese la agresividad que la sociedad le atribuye al prototipo masculino".

Como se menciona en el párrafo anterior, con las mujeres sucede justamente a la inversa y es que cuando una menor mujer infringe la ley, generalmente se piensa que ha habido, por su parte, un alejamiento o trasgresión de su rol femenino, según el cual debiera mantenerse pasiva y sumisa, de tal forma que cuando hablamos de menores infractoras, relacionamos y responsabilizamos su conducta con un alejamiento de esa "feminización" que la mantiene pasiva e incapaz de infringir las leyes: un supuesto alejamiento de su "naturaleza" femenina. Estos argumentos, tanto en el caso de los varones como en el de las mujeres, no sólo contravienen los estudios alrededor del carácter aprendido de la conducta humana y su enorme diversidad cultural en la especie, sino también los estudios que demuestran cómo los varones y las mujeres tiene otras pautas de comportamiento delictivo en sociedades con ideologías de género diferentes.



### **Género y conducta infractora: "la diferencia sexual como explicación"**

Los denominados roles de género y su cumplimiento implican, tanto para los varones como para las mujeres, un proceso de socialización mediante el cual se tienden a construir las diferencias entre los hombres y las mujeres en términos de la dualidad identidad masculina/identidad femenina. Este proceso de socialización conlleva implícita una renuncia a actitudes o comportamientos asignados al otro sexo (el que las ideologías de género dominantes llaman "sexo opuesto"). Ello, en el marco de una concepción androcéntrica, según la cual ser hombre y ser masculino es más valioso y es superior a ser mujer y femenina (o femenino). Así, tenemos que el ideal masculino asignado a los varones tiene como premisa el desarrollo de actitudes que lo lleven al logro de una supremacía sobre lo femenino, incluso mediante el sometimiento de sus propias emociones y otros rasgos humanos considerados culturalmente "femeninos".

El ideal social masculino implica mostrar fortaleza, agresividad, independencia, poder sobre otros, control, arrojo, valentía, entre otras características, pero el cumplimiento del rol masculino se convierte en una situación de dos caras, donde, por un lado, desde pequeño el varón empieza a descubrir las ventajas de "ser hombre", identificándolas con "ser importante" y, por el otro, vive el proceso de "hacerse hombre" con la angustia de sentir que es un ideal siempre escurridizo; esto es, no logra cumplir suficientemente con tal modelo. Esta es una característica común de los varones y de la vivencia de su rol masculino, que a veces ellos mismos no comprenden, ya que el ideal masculino implica una serie de represiones, renunciadas y de exigencias inalcanzables para el varón. Esta forma en que se nos enseña a ser hombres o mujeres nos priva de experimentar con libertad las capacidades propias del ser humano, no de un sexo o de otro, como, en el caso de los varones –a quienes se les ha hecho pensar que pueden gobernar su vida "mediante la razón pura" (Seidler, 1995)–, el expresar amor, ternura, llanto, temor, etcétera. Las emociones, la compasión, la sensibilidad al dolor de los otros, quedan, en esta lógica, fuera de la racionalidad o de lo que se entiende como "masculino" y, por lo tanto, son símbolos de debilidad, de afeminamiento, de poca hombría, de poca valía.

Ahora bien, el proceso de construcción y socialización de la identidad masculina es especialmente crítico entre los varones adolescentes. En este período de la vida, los varones son particularmente demandados, por ellos



mismos y el grupo de pares, a mostrar que "ya poseen" los atributos socialmente exigidos de la masculinidad. Este proceso implica la exhibición pública constante de esos atributos y expectativas del comportamiento; esto es, una serie de "pruebas" y "rituales de masculinización", como lo describe Gilmore (1994) sobre los jóvenes Truk y otros grupos culturales que se enzarzan en peleas, beben con exceso y buscan conquistas sexuales para alcanzar una imagen masculina. En otras palabras, hay que demostrar que se es merecedor, de una u otra manera, de ser considerado "hombre".

En el caso de los adolescentes varones, la inseguridad en torno a su masculinidad es mucho mayor que en cualquier otra etapa del ser humano, debido a que el varón desea desprenderse de la imagen de niño vulnerable y dependiente, que, lejos de asimilarse al "hombre", se asemeja más al modelo "femenino". La necesidad de satisfacer el modelo masculino que desde pequeño se le ha ido construyendo, se convierte en un punto central en su vida, ya que "el adolescente siente que no da la talla en ninguna de las medidas en que se propone que se mida y mucho menos en el conjunto" (Marqués, 1997).

El individuo adolescente busca la manera de sentirse seguro y aceptado por otros –sus iguales–, quienes se encuentran en la misma búsqueda y, mediante una agrupación, pretenden afirmar su identidad de género a través de la comisión de acciones de diversos tipos y que implican generalmente algún tipo de riesgo en su vida, su salud, su integridad o la de otros, en un menor o mayor grado. De igual forma, este espacio de reunión también tiene la función de atestiguar tales acciones y dar fe de ellas con la finalidad de considerarse unos a otros "masculinos". Este intercambio, que se da durante la reunión de varones adolescentes, se presenta, como lo dice el autor Josep-Vincent Marqués (1997), de la forma: "yo te digo que eres hombre si tú me dices que yo también soy un hombre".

Como se puede observar, el proceso de socialización del hombre es un camino de supuestas "ventajas", pero al mismo tiempo lleno de angustias, ya que el adolescente varón, que por fin encuentra en la reunión de iguales un lugar para sentirse "hombre", deberá continuar a lo largo de su vida demostrando constantemente su masculinidad, porque para serlo no basta con realizar una gran hazaña, por lo que, mediante la realización de actos de riesgo y asumiendo poses consideradas como propias de su género, deberá demostrar entonces una y otra vez que es hombre.



El modelo de masculinidad, por otra parte, implica un ejercicio de poder sobre los "otros" (los carentes de poder), sea como indicador de poder o capacidad de someter, corregir o agredir. Michael Kimmel (1997), en su artículo "Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina", refiere que la violencia es, a menudo, el indicador más evidente de la virilidad. Es decir, ser hombre implica tener la capacidad, la fuerza y la necesaria insensibilidad para ejercer violencia sobre otros. Ciertamente la adolescencia es la edad donde es más frecuente la realización de actos violentos.

Los juegos de los adolescentes suelen ir encaminados también a demostrar su masculinidad, en la forma de resistencia al dolor, al miedo, o incluso al asco, a través de una serie de pruebas a través de las cuales se espera el reconocimiento de sus pares, para construir, de manera reflexiva, su propia imagen de sí mismos, como sujetos "plenamente masculinos".

La necesidad reiterante de los varones por mostrar una "pose muy masculina" es el resultado de una lucha constante y sin fin por huir de lo "femenino" o del "afeminamiento". Esto es así, porque lo femenino es, en nuestra cultura, lo simbólicamente inferior, lo irracional, lo carente de control, así como lo carente de poder y, por tanto, lo susceptible de violencia (el ser "femenino" implica ser sujeto de violencia por parte de los varones), de ser débil y no importante. "La identidad masculina nace de la renuncia a lo femenino, no de la afirmación directa de lo masculino", señala Michael Kimmel (1997).

Para numerosos autores, detrás de las prácticas angustiantes de violencia o de conductas de riesgo realizadas por los varones, se esconde un afán neurótico -ansioso de probarse como "hombre"- y un terror misógino y homofóbico -también aprendido- a lo que se les ha enseñado que es "inferior" y, por lo tanto, intolerable y despreciable en los hombres: los comportamientos y sentimientos asociados a lo femenino (McBride, 1995).

Como ya lo han mostrado diversos estudios, la conducta violenta de los varones tiene un nivel explicativo de género, que hunde sus raíces en las políticas de género de la sociedad patriarcal: por un lado subordina y genera condiciones de inequidad para las mujeres, pero, por otro, construye ideales y una pedagogía de género para los varones que tiene un impacto profundo en sus condiciones de salud emocional y física.



## Metodología

Es importante establecer, en primer término, que el trabajo de investigación original es un estudio de tipo criminológico, ya que pretende entender las causas de la comisión de infracciones a partir de un enfoque basado en los estudios de género, siendo el objeto de investigación la conducta infractora registrada por el Consejo Tutelar en los libros de Trabajo Social de los menores del municipio de Hermosillo, Sonora, México, que en el período de 1995 a 1999 fueron sujetos a procedimiento tutelar.

Los objetivos generales de la investigación fueron, por una parte, ampliar nuestros conocimientos sobre las causas de la conducta infractora y hacer visible la influencia del género como una variable significativa en la conducta infractora. Los objetivos específicos son conocer las diferencias por género en la comisión de las infracciones y la evolución por género de la conducta infractora.

Las preguntas formuladas en esta investigación fueron las siguientes: ¿existen diferencias por género en la comisión de infracciones?, ¿es el género determinante en la comisión de infracciones? La hipótesis, como ya se ha señalado, es: existen diferencias por género en la comisión de infracciones, siendo los menores varones quienes cometen más infracciones, lo que es determinado en gran medida por la construcción de una masculinidad que promueve la violencia y la exposición a riesgos como actitudes viriles a cambio de obtener poder y estatus dentro de su círculo y de la sociedad.

Para confirmar la hipótesis se utilizó una metodología de tipo cuantitativa mediante la conformación de una base de datos sobre los menores infractores. El instrumento utilizado en la elaboración de esta base de datos fue una plantilla creada en el programa Excel, en la cual se ingresaron los datos ordenados por año, incluyéndose, por una parte, la variable independiente, que en este caso es el género del menor y, por otra, la variable dependiente, siendo ésta la conducta infractora. La variable género fue operacionalizada a través de las categorías "hombre" y "mujer" que clasifican a los y las menores en los libros de registro del Consejo Tutelar. Los términos "hombre" y "mujer" no registran sólo el sexo biológico, sino lo que podemos llamar el "sexo/género"; esto es, la construcción social de género de los sujetos que la sociedad ha realizado a través de un proceso de socialización, a partir de la diferencia de sexo biológico visible al nacimiento.



El supuesto teórico es que todos los sujetos son construidos genéricamente en el eje "femenino/masculino" que nuestra sociedad tiene como dominios simbólicos, de tal manera que el término "mujer" y el término "hombre" de las hojas de registro del COTUME refieren al mismo tiempo a un proceso de socialización que implicó procesos diferentes de "feminización" y "masculinización", respectivamente.

De manera adicional, se incluyeron otros datos que enriquecen el análisis, como son: edad, reincidencia, grado de escolaridad, ocupación, infracción cometida y colonia de procedencia de la menor o el menor infractor. Asimismo, se incluyeron en cada plantilla los meses en los que se registró cada menor por el Consejo Tutelar, con la finalidad de lograr establecer patrones de regularidad social, lo que también permitió encontrar otros elementos que vienen a dar cuerpo y matiz a nuestra hipótesis, me refiero a las dimensiones educativas y socioeconómicas reveladas por el lugar de residencia, el grado de escolaridad y el empleo.

### **La construcción estadística**

Debido a que la metodología utilizada es de tipo cuantitativo, las estadísticas formaron parte fundamental en la realización del trabajo de investigación, ya que proporcionan elementos necesarios para darle sustento a la hipótesis y mostrar un panorama de la dimensión de género en la comisión de infracciones, así como los niveles educativos de los menores, su edad, lugares de residencia, ocupación, etc., y de este modo determinar la importancia de estos factores en la caracterización de la o el menor infractor.

La decisión de recabar la información incluida en la base estadística se dio por la necesidad de contar con datos que, de manera específica, logran mostrarnos la evolución de la conducta infractora en los años comprendidos entre el mes de enero de 1990 a diciembre de 1999 en el municipio de Hermosillo, Sonora, para lo cual me dirigí al Consejo Tutelar con la finalidad de revisar el material estadístico y de archivo con el que cuenta la institución. El material estadístico que se encontraba disponible comprendía los años de 1995 a 1999, pero los datos no estaban agrupados con una separación por sexo y tipo de infracción.



Desafortunadamente, y a pesar de que conté con el apoyo del personal del Consejo Tutelar, quienes me auxiliaron y me abrieron las puertas de los archivos, no fue posible encontrar entre el material de archivo el lapso que me había propuesto investigar en un principio, por lo que, con la intención de lograr, en la medida de lo posible, presentar una base estadística lo más completa y confiable posible, realicé la investigación cuantitativa tomando como referencia solamente la segunda mitad de la década anterior, que comprende del mes de enero de 1995 al mes de diciembre de 1999, basándome en los libros de registro de trabajo social, en los cuales fueron inscritos los menores al momento de su ingreso al Consejo Tutelar y cuya información es generalmente utilizada en las labores de trabajo social del Consejo Tutelar.

### **Análisis de las estadísticas**

A continuación me referiré a los datos incluidos en la estadística de esta investigación:

#### ***Edad del o de la menor***

La edad en que las o los menores pueden ser sujetos de procedimiento tutelar es entre los 11 y los 17 años de edad, ya que la edad mínima para ser sujeto de procedimiento tutelar es de 11 años y la máxima de 17. En este apartado se incluyó la variante de 18 años debido a que se encontraron registros de casos de esta edad, probablemente porque al momento de realizarse la detención de los menores es algo que queda en duda, ya que es frecuente que jóvenes mayores de edad (18 años cumplidos) se reduzcan la edad con la finalidad de evitar ser trasladados al ministerio público y generalmente no es sino hasta el momento en que los y las menores llegan al Consejo Tutelar cuando se puede comprobar su edad real, ya sea con el testimonio del menor, acompañado por alguna documentación que lo compruebe (acta de nacimiento presentada por la madre, padre o tutores) o mediante peritaje médico en los casos en que, cuando se trata de menores que viven solos –huérfanos o abandonados que no cuentan con registro–, éstos no saben su fecha de nacimiento.

Todos esos casos son registrados por las trabajadoras sociales por el sólo hecho de haber sido llevados al Consejo Tutelar, aunque después se turnen a la instancia correspondiente. En el caso de los mayores de edad se turnan al



ministerio público y los y las menores de 11 años se canalizan a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, pues es a ésta a quien le compete su atención.

### ***La reincidencia en el o la menor***

Otro de los datos importantes es la reincidencia; es decir, la cantidad de veces que el o la menor ha sido sujeto de proceso tutelar, la cual dividí para su orden en seis secciones: a) una vez, b) dos a cuatro veces, c) cinco a siete veces, d) ocho a diez veces, e) 11 o más veces y, f) datos desconocidos –para aquellos en los que no había registro.

Para su registro, a este apartado en trabajo social le denominan reiterancia, pero decidí utilizar en la base de datos el término reincidencia porque lo considero más apropiado, según el diccionario Ibalpe Enciclopédico, edición 2001, que define reiteración como: “f. Acción y efecto de reiterar o reiterarse. DER. Circunstancia agravante de la responsabilidad penal que se presenta cuando el reo, antes de cometer un nuevo delito, ha sido penado por otro delito a los que la ley castiga con pena igual o mayor.” El mismo diccionario define reincidencia como: “f. Reiteración de una misma culpa o defecto. DER. Situación jurídica de la persona que, después de haber sido condenada definitivamente por un delito, comete una nueva infracción penal.” Esta es una de las más serias circunstancias agravantes y significa la pérdida del tiempo en libertad condicional.

### ***Grado de escolaridad del o de la menor***

En lo referente a grados de escolaridad de los y las menores, la división la hice de la siguiente manera: a) analfabetas, en la que se incluye a menores sin ningún grado de escolaridad, b) primero de primaria, c) segundo de primaria, d) tercero de primaria, e) cuarto de primaria, f) quinto de primaria, g) sexto de primaria, h) secundaria, en el que se incluyen todos o sólo un año, i) preparatoria, en la que se incluyen todos o sólo un año, j) especial, en la que se incluyen a menores que requerían de educación especial por tener problemas de aprendizaje, k) técnica, en la que se incluyen menores con estudios en escuelas que ofrecen carreras técnicas, como CONALEP y, l) datos desconocidos, en la que se incluyen los y las menores sobre los que no se encontró registro.



### ***Ocupación del o de la menor***

Las ocupaciones fueron divididas en: a) ninguna, en la que se incluye a los menores que no tenían ocupación alguna y que nunca habían contado con un trabajo, b) empleados, por cuestiones prácticas y de espacio, dentro de esta división se incluyeron los pocos casos de los y las menores que estaban registrados como empleados (entre los que se encuentran, por ejemplo, los empleados de maquiladora, en donde se requieren de estudios de secundaria), lo mismo que el de los y las menores que contaban con subempleos, es decir empleos en los que el salario varía con frecuencia y depende de que haya trabajo en el momento y para los cuales no se requiere de un grado de estudio profesional, como los son: ayudante de albañil, de plomero, de vendedor y de soldador, cargador, limpia vidrios, bolero, jardinero, etc., los cuales representaron la mayoría de los casos, c) desempleados, en la que se incluyen menores que ya habían contado con un empleo pero lo perdieron o lo dejaron, d) "jornaleros", en la que se incluyen menores que trabajan en labores del campo, e) estudiantes y, f) hogar y comerciantes.

Las categoría "ninguna", "estudiantes" y "hogar y comerciantes" (comerciantes y vendedores ambulantes) conservan el nombre de su registro en los libros de la oficina de trabajo social.

### ***Infracción cometida por el o la menor***

Se especifican las infracciones cometidas por el o la menor, las cuales son señaladas con el número que le corresponde según la lista de infracciones y puntuaciones manejada por el Consejo Tutelar. Se ordenaron dividiéndose en: a) infracciones simples, en las que se incluyen las infracciones que se cometieron una a la vez, b) dato desconocido, para los casos en que no se registró el tipo de infracción, c) infracciones en grado de tentativa, para las infracciones que habiendo un intento no lograron consumarse, d) infracciones en grado de tentativa y consumadas, para los casos en que se dio un intento de cometer una infracción y la consumación de otra infracción diferente y, e) infracciones en concurrencia, para los casos donde se cometió más de una infracción.



### **Colonia de procedencia del o de la menor**

Estos datos nos indican la colonia, fraccionamiento, invasión o ejido donde residía el o la menor al momento de cometer la infracción. Se incluyen también menores considerados/as como foráneos o población flotante para los casos de menores que no residían en el municipio de Hermosillo pero que por alguna razón se encontraban dentro del municipio al momento de cometer la infracción.

### **Resultados**

Antes de iniciar con los resultados del análisis de la base de datos, es necesario tomar en cuenta que la desproporción entre menores infractores, varones y mujeres de ninguna manera se puede justificar bajo el argumento de que existe un porcentaje mayor de menores hombres que de mujeres, ya que los datos estadísticos del censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI) para el año 2000, nos muestran que la diferencia en cuanto a la cantidad de población entre hombres y mujeres en las edades de 11 a 17 años de edad es poco significativa, como podemos corroborar con las siguientes cifras:

Cuadro 1. Participación por hombres y mujeres en el total de población según grupos de edad, 2000

| Edad (años) | Hombres | Mujeres | Total  | Diferencia |
|-------------|---------|---------|--------|------------|
| 11          | 6 209   | 5 952   | 12 161 | 257        |
| 12          | 6 138   | 5 875   | 12 013 | 263        |
| 13          | 6 131   | 5 768   | 11 899 | 363        |
| 14          | 6 078   | 6 027   | 12 105 | 51         |
| 15          | 6 107   | 5 919   | 12 026 | 188        |
| 16          | 5 844   | 5 594   | 11 438 | 250        |
| 17          | 6 012   | 5 950   | 11 962 | 62         |

Fuente: Censo de Población, INEGI, 2000.

### **Análisis de los datos**

El resultado de los años estudiados sobre los y las menores que participaron en la comisión de alguna infracción durante los años de 1995 a 1999 muestra



diferencias significativas por género, ofreciendo una visión general del problema. Así, tenemos que de 4 990 menores que cometieron alguna infracción a lo largo de los cinco años estudiados, 4 587 fueron varones y 403 mujeres, lo que en términos porcentuales muestra que 91.92% de los menores fueron varones, mientras que las mujeres constituyeron apenas 8.07%; es decir, menos de diez por ciento de los infractores durante los cinco años de estudio fueron mujeres, dejando al descubierto una desproporción bastante considerable en la participación de menores varones con respecto de las mujeres. Este dato es contundente: de cada diez menores infractores nueve fueron varones y uno fue mujer.

Esta proporción, como se puede apreciar en la base de datos, se mantiene para los demás años, a pesar de que, como señalan los datos de INEGI, no existe diferencia significativa en el número de mujeres y varones en este grupo de población en la sociedad hermosillense. Ante este dato tan contundente, vale la pena preguntarse: ¿por qué hasta ahora ha permanecido invisible en la conceptualización de la conducta infractora?, ¿por qué lo ha permanecido también en las explicaciones y en las políticas preventivas?, ¿será que esta diferencia de comportamiento la entendemos como un hecho natural y no como un producto social? Estas preguntas resultan importantes porque estamos confrontándonos con un obstáculo epistémico arraigado en el sentido común que nos impide comprender de manera más cabal un fenómeno social. En la medida en que las ideologías dominantes, que tienden a naturalizar las diferencias construidas entre hombres y mujeres a través de los procesos de socialización diferenciados, se convierten en "sentido común", invisibilizamos la importancia de las diferencias de género en la comisión de infracciones.

Pero, como podemos observar a través del análisis de estadística descriptiva de la base de datos, el factor género no sólo es fundamental para entender la conducta infractora en general, sino que interviene en relación a otras dimensiones definitorias de los y las menores.

### *Edad*

En lo referente a la edad en que se cometieron las infracciones, este análisis presenta los porcentajes generales resultados del estudio de los años de 1995 a 1999. Así, tenemos que 1.34% de los menores varones y 1.82% de las menores mujeres cometieron su primera infracción a la edad de 11 años, 2.59%



de los menores varones y 2.08% de las mujeres la cometieron a los 12 años, 3.68% de los varones y 8.07% de las mujeres a la edad de 13 años, 8.97% de los varones y 16.92% de las mujeres a la edad de 14 años, 17.37% de los varones y 23.43% de las mujeres a la edad de 15 años, 26.27% de los varones y 22.39% de las mujeres a la edad de 16 años, 30.60% de los varones y 16.14% de las mujeres a la edad de 17 años, 2.41% de los varones y 1.36% de las mujeres a la edad de 18 años y, finalmente, de los datos registrados como desconocidos, se encontró 6.72% de varones y 7.81% de mujeres.

Como se puede observar, las edades en las que se cometen con más frecuencia las infracciones son entre los 14 y los 17 años.

De lo anterior se desprende también que la participación de los hombres siempre es superior a la de las mujeres, sin importar la edad, en más de un setenta por ciento.

### *Reincidencia*

Los datos en este apartado nos revelaron un índice de reincidencia bastante alto. Los menores varones primoinfractores, como denomina el consejo tutelar a los menores que cometen por primera vez una infracción, constituyeron 49.67%, mientras que del total de mujeres registradas en los cinco años, 72.39% se encontraron dentro de esta categoría; 27.84% del total de varones y 19.01% del total de las mujeres tuvieron entre dos y cuatro reincidencias, mientras que 8.25% de los varones reincidió de cinco a siete veces y sólo 1.82% de las mujeres se encontró registrada dentro de esta categoría; 3.19% de los varones reincidió de ocho a diez ocasiones, mientras que en el caso de las mujeres no se encontraron registros dentro de esta categoría; 1.42% de los varones reincidió en once o más ocasiones, no habiendo ninguna mujer registrada para esta categoría. Finalmente, en lo referente a los datos desconocidos, se encontró que 9.62% de varones y 6.77% de mujeres no contaban con registro en el apartado de reincidencias y no se les pudo catalogar.

Los varones reinciden de manera más abrumadora que las mujeres. Por si fuera poco, existe una diferencia de género no sólo en la reincidencia, sino en la cantidad de reincidencias. Los varones reinciden hasta ocho veces o más.

Este dato es importante porque nos habla de un fenómeno que tendríamos que estudiar desde diferentes ángulos: ¿por qué los varones reinciden más?,



¿qué elementos de su identidad de género pueden estar implicados en esta reincidencia?, ¿acaso esto expresa la mayor eficacia de las estrategias de readaptación social aplicadas a las mujeres que a los varones?, ¿qué está sucediendo con las estrategias de adaptación social aplicadas a los varones, que se muestran tan ineficaces al grado de que más de treinta por ciento de éstos reinciden hasta cuatro, ocho o diez veces? Algo serio ocurre en el sistema de readaptación y es obvio que al menos para los años estudiados el sistema era un absoluto fracaso.

### *Grado de escolaridad*

En lo referente al análisis del grado de escolaridad, se encontró que 2.89% del total de varones estudiados y 1.04% del total de las mujeres eran analfabetas o no contaban con ninguna formación educativa, mientras que 1.54% de los varones estudiaron hasta primero de primaria frente al 0.78% de las mujeres, 2.69% de los varones y 1.56% de las mujeres contaba con estudios hasta de segundo de primaria, 4.98% de los varones y 1.56% de las mujeres hasta tercero de primaria, 6.77% de los varones y 3.64% de las mujeres hasta cuarto de primaria, 6.03% de los varones y 6.51% de las mujeres hasta quinto de primaria y 14.38% de los varones y 16.40% de las mujeres hasta sexto de primaria.

En secundaria se encontró que 41.97% de los varones y 53.12% de las mujeres había cursado o estaba cursando alguno de los tres años correspondientes a éste nivel, mientras que 7.75% del total de varones y 6.51% de las mujeres había asistido a preparatoria, además de que 1.12% de los varones y 0.78% de las mujeres tenía alguna formación de nivel técnico y 0.04% de varones había recibido educación especial, sin que se encontrara ningún caso de mujeres registrado en esta categoría. Con respecto a estudios en el Instituto Nacional para la Educación de la Adultos, sólo se contó con 0.02% de varones registrados y, finalmente, en lo referente a datos de menores sin registro en esta categoría, 8.2% del total fueron varones y 8.07% mujeres.

En general, el nivel educativo es similar, aunque las mujeres tenían un nivel de educación ligeramente más alto que los varones hasta la secundaria. No obstante, este dato está lejos de ser significativo para entender las diferencias desproporcionadas entre infracciones cometidas por varones y por mujeres,



incluso no se confirman en relación a los y las menores infractores con preparatoria, donde el porcentaje de hombres rebasa ligeramente al de las mujeres.

Como podemos apreciar, se trata de varones y mujeres con niveles educativos sumamente bajos. Un significativo número de estos menores de entre 11 y 17 años no asistían ya a la escuela. ¿Qué hacían? ¿Por qué no asistían a la escuela? ¿Cómo se configura la infracción en medio de estas condicionantes? No lo sabemos, pero el dato nos apunta a asuntos que habría que conocer más a fondo en futuras investigaciones. Es claro que se trata de un sector de menores en su mayoría al margen de la institución educativa. Si comparamos el dato con la única información con que contamos sobre el porcentaje de menores entre 12 y 17 años del municipio de Hermosillo que asisten a la escuela, encontramos que 21% no estudia, mientras 79% sí estudia. Esto es, lo opuesto al grupo de menores infractores para los años estudiados.

### *Ocupación*

Es importante aclarar que, como se mencionó anteriormente, la categoría de empleados agrupa a las ocupaciones como empleado de maquiladora y a subempleados como ayudante de albañil, de soldador, de plomero, de chofer y de vendedor ambulante, así como trabajadora doméstica, cargador, etcétera. Considero importante hacer la aclaración, puesto que la generalidad de los casos corresponden a subempleos donde no se cuenta con un salario asegurado, lo que también nos da una idea del nivel económico al que pertenece la gran mayoría de los menores infractores.

En este apartado se encontró que 35.91% del total de los menores varones eran empleados, frente al 17.18% de las mujeres, mientras que 17.92% de los varones y 27.34% de las mujeres se encontraba desempleado, 0.74% de los varones y 0.26% de las mujeres se dedicaba al comercio, 13.08% de los varones y 8.33% de las mujeres trabajaba como jornalero en actividades de agricultura y 3.78% de los varones y 9.11% de las mujeres no tenía ninguna actividad. Por otra parte, en la categoría denominada como trabajo dentro del hogar no se encontró ningún varón y sí 7.81% de las mujeres registradas, mientras que 20.48% de los menores varones era estudiantes y 22.65% de las mujeres se encontraba realizando algún tipo de estudios y, finalmente, se encontró 8.05% de varones y 7.29% de mujeres sin datos registrados con referencia a situación laboral.



Esta información revela un dato interesante, ya que las mujeres tienen el mismo o incluso ligeramente mayor nivel educativo que los hombres; es decir, que a pesar de que las mujeres estaban "igual de preparadas" no superaban a los hombres en el índice de empleo. Pero también nos hace ver un fenómeno interesante: así como el nivel educativo no parece explicar la diferencia de género y su desproporción en la comisión de infracciones, tampoco el nivel de empleo explica la diferencia de género en la comisión de infracciones. Aun cuando hay más varones empleados, éstos participan más que las mujeres en la comisión de infracciones. Ciertamente, esto no cancela la hipótesis de que la variable condición socioeconómica, dada por el nivel de ingresos de la familia, y el bienestar social no sean un factor que participe en la comisión de infracciones en nuestra sociedad en general. Aunque se trata de varones y mujeres que provienen de condiciones socioeconómicas bajas, tal y como se puede inferir por su condición educativa, su situación laboral y su lugar de residencia, se trata de dimensiones que, no obstante, no inciden por igual en varones y mujeres en relación a su participación en la comisión de infracciones.

Frente a 27.34% de las mujeres desempleadas, casi una tercera parte del total, 17.92% de los varones estaban desempleados. Este dato nos hace dudar de si el factor desempleo condiciona la comisión de la infracción, ya que, como podemos observar, hubo mayor número de mujeres desempleadas. Tendríamos que ver si este dato sólo refleja una situación estructural de la sociedad en la que hay más mujeres desempleadas que varones en ese grupo de edad.

Cabe mencionar, finalmente, que en la ocupación "hogar" no hubo hombres y que 7.81% de las mujeres tenían el hogar como ocupación. Es claro que "el hogar" como ocupación ni siquiera forma parte de las posibilidades de conceptualización para los varones en nuestra sociedad, expresión de una diferencia de género en la división social de trabajo y una "naturalización" del trabajo doméstico que realizan las mujeres.

### *Colonias de procedencia*

Por la amplitud de la información resultante en lo que se refiere a la ubicación de las colonias de procedencia de los menores infractores, así como por considerar poco relevante la mención de nombres de colonias, ya que para quienes no conozcan la ciudad de Hermosillo ésta información sería poco útil,



evitaré la presentación de porcentajes sobre este apartado, limitándome únicamente a comentar que las colonias de procedencia de los menores son las denominadas de tipo "popular", mismas que son generalmente habitadas por trabajadores de ingresos bajos.

La importancia de conocer las colonias donde habitan los menores al cometer la infracción, estriba en que nos puede dar una idea del nivel económico del mismo, así como de las condiciones de la colonia en cuanto a equipamiento urbano se refiere, como ausencia de pavimento, de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alumbrado público, tipo de vivienda, espacios recreativos, alternativas culturales o de esparcimiento, etcétera.

¿Cómo participan estos elementos que configuran la subjetividad y la cotidianidad de los y las menores en la comisión de infracciones? No lo sabemos, aunque sí queda claro que no es un elemento explicativo de la desproporción tan grande que existe entre hombres y mujeres en la comisión de infracciones. Hombres y mujeres habitan en proporciones similares en estas colonias; no obstante, su participación es muy diferente. Este tipo de información puede resultar también muy provechosa para implementar programas de prevención de infracciones y delitos en la medida en que se pueda atender de manera oportuna a la población más proclive a cometerlos.

## **Conclusiones**

La hipótesis planteada en la investigación afirma la existencia de diferencias por género en la comisión de infracciones, siendo los varones quienes las cometen más frecuentemente, lo que es determinado por la construcción de una masculinidad que promueve la violencia y la exposición a riesgos, entre otras conductas, como parte de las actitudes viriles con las que debe cumplir el varón para obtener a cambio reconocimiento social.

Confirmamos nuestra hipótesis, sustentándonos, primero, en los resultados del análisis de la base de datos, mediante la cual obtuvimos resultados que, en términos generales, nos hablan de una participación de más del noventa por ciento de menores infractores varones y de menos del diez por ciento de las mujeres en todos los años estudiados.

Ello nos permitió hacer visible la desproporción tan grande que existe entre sexos en la comisión de infracciones, lo cual es de relevancia, si tomamos



en cuenta que en nuestra sociedad existe una asociación indivisible entre el sexo y el género, implicando que al sexo del individuo se le atribuye una carga de ideologías de género o expectativas sociales de comportamiento, no biológicas, preestablecidas socialmente, dentro de las cuales la violencia, el riesgo y la negación emocional, entre otras, son consideradas parte del desarrollo normal conductual de los individuos varones.

En la etapa de la adolescencia, la necesidad de cumplir con tales esquemas de conducta (ideologías de género dominantes o expectativas sociales de comportamiento) se vuelve un punto central para el adolescente, quien de manera constante busca reafirmar su "virilidad" ante su grupo social, como parte de un proceso de desprendimiento de la imagen de niño, además de que tales conductas son consideradas dentro de nuestro grupo social como actitudes que proporcionan estatus y poder al individuo varón.

Cabe mencionar también, que estas ideologías de género suelen tener diferencias de un grupo social a otro y, en mi opinión, estas ideologías tienden a ser más rígidas y tradicionalistas en los grupos sociales de condiciones económicas precarias, lo que se ve reflejado en los resultados del análisis de grado de escolaridad alcanzado por los y las menores, de ocupación y de colonia de residencia; es decir, no sólo se trata de considerar las ideologías de género como una de las causas explicativas de la conducta infractora, sino el hecho de que en las clases sociales bajas de nuestra sociedad éstas favorecen más la comisión de las infracciones.

Por otra parte, el análisis de los datos nos permitió observar también determinadas regularidades que se presentaron en los cinco años estudiados, de lo cual retomamos los hechos más destacados: la variable "edad del menor" nos permitió observar como las mujeres participan más en la comisión de infracciones entre los catorce, quince y dieciséis años de edad, mientras que los varones participan más entre los quince, dieciséis y diecisiete años de edad, de lo que se concluye que las edades más conflictivas para los menores varones son ligeramente mayores que las de las mujeres.

La variable "reincidencia" nos mostró un grado alarmante de reincidencia de hasta 44.53% para el año de 1996, mientras que el más bajo porcentaje de reincidencias fue de 24.29% para el año de 1999. Se puede observar, además, que las mujeres tienen un nivel de reincidencia muy bajo con respecto a los hombres, destacando el hecho de que se encontraron muy pocos casos re-



gistrados de mujeres que tuvieran más de cuatro reincidencias en los cinco años analizados, no siendo así en el caso de los hombres, donde se encontraron casos de reincidencia hasta de once veces o más, por lo cual podemos concluir que los menores varones no sólo cometen un mayor número de infracciones que las mujeres, sino que además reinciden con mayor frecuencia.

La variable "grado de escolaridad" nos mostró que tanto los menores como las menores infractoras tienen un grado de escolaridad bajo y aunque las mujeres tienen un grado de escolaridad ligeramente más alto con respecto a los varones, esa diferencia fue tan pequeña que no resulta significativa para considerarla como causa explicativa de la mayor participación de los varones en la comisión de infracciones.

En relación con las variables "ocupación" y "colonia de procedencia", éstas nos permitieron observar que las condiciones económicas de los y las menores son precarias, determinando lo anterior el tipo de trabajos que realizan, mismos que son considerados como subempleos o autoempleos, entendiéndose por ello empleos donde el salario no es regular. Algunos de estos trabajos desempeñados por los menores son: ayudante de albañil, de plomero y de herrero, limpia vidrios, cargador o jornalero agrícola, los cuales les ofrecen muy pocas posibilidades de progreso en sus vidas.

Se observó, además, un alto índice de desempleo, lo que es más grave en el caso de las mujeres, en quienes el índice es mucho mayor, lo que nos dejó al descubierto dos hechos sumamente importantes: por un lado, las mujeres, a pesar de tener un nivel educativo ligeramente más alto que los varones, tienen un nivel de desempleo mayor; es decir, las mujeres tienen menos oportunidades laborales, lo cual nos señala claramente un sesgo de género. Por el otro lado, el mismo hecho de ser varón y tener más posibilidades de empleo y mayor solvencia económica, no refleja una disminución en la cantidad de infracciones cometidas con respecto a las mujeres, lo que nos dice que la variable condición económica del menor, aunque influye en la comisión de infracciones, no determina su comisión, ya que si fuera de esta manera, las mujeres, por encontrarse en una situación económica más precaria, cometerían más infracciones que los varones.

En lo que se refiere a la colonia de procedencia, es importante destacar que las colonias que se registraron en su mayoría fueron las denominadas colonias "populares", teniendo incluso el registro de algunas invasiones, lo



que nos reafirma el hecho de que los menores infractores son de escasos recursos o de condiciones económicas precarias.

Por último, la variable de "infracción cometida" nos permitió observar que los varones no sólo cometen mayor número de infracciones que las mujeres, sino que además cometen más frecuentemente infracciones que involucran algún tipo de violencia, ya sea violencia física contra otros o contra bienes materiales, así como también son los que se ven más involucrados en casos de robo y en manifestación reiterada de conducta antisocial. En este caso, las mujeres cometieron mayormente manifestación reiterada de conducta antisocial.

Por otra parte, se descarta la idea de que la mayor comisión de infracciones cometidas por varones se deba a que hay una cantidad mayor de menores varones, ya que los datos de población del INEGI para el año 2000, respecto de la cantidad de hombres y mujeres en el rango de edad entre los 11 y los 17 años, muestran una diferencia insignificante.

Basándonos en las regularidades que se presentaron en los años estudiados, el análisis de los datos nos permitió obtener un perfil o modelo del menor infractor, lo que seguramente puede ser tomando en cuenta al momento de crear las medidas de prevención de la infracción.

El menor infractor promedio es varón, se encuentra entre los 16 y 17 años de edad, comete más frecuentemente las infracciones que implican algún tipo de violencia, robo o manifestación reiterada de conducta antisocial, tiene 33.39% de probabilidades de reincidir, cuenta con un bajo grado de escolaridad y se encuentra fuera del sistema educativo en ese momento, es desempleado o tiene un empleo inestable o de los denominados subempleos y es residente de colonias "populares" o invasiones que tienen condiciones económicas pobres y con precario equipamiento urbano.

Por último, considero que es necesario aceptar esta visión que nos ofrece el estudio de género como apoyo para entender problemas sociales tan importantes como lo es el de los menores infractores e intentar nuevos caminos para la prevención de la criminalidad. Es indudable que se requiere de la creación de programas gubernamentales para la prevención de la criminalidad y la violencia que no estén enfocados a incrementar las sanciones penales (que no han dado los resultados esperados) o a "fomentar el deporte" o a promocionar una abstracta "unidad familiar", sino que consideren la educación de los jóvenes



varones en nuevas formas de convivencia más equitativas, menos competitivas y violentas, así como en el mejoramiento de las opciones y condiciones generales de vida de este sector de hombres y mujeres jóvenes de escasos recursos que suelen vivir marginados del sistema educativo y económico.

Tomando en cuenta que los índices de reincidencia son muy elevados, es necesaria una revisión de los programas de rehabilitación que se aplican en la actualidad para reconocer las probables fallas, a fin de entenderlas y evitarlas y, de ser necesario, crear nuevos programas coordinados por especialistas, encaminados no a la reducción del índice de reincidencias como principal meta, sino a la real y efectiva rehabilitación de cada uno de los menores infractores, en el entendido de que esta rehabilitación debe involucrar una reeducación de su condición genérica, particularmente de los varones y de su identidad masculina.

Por otra parte, considero necesaria la creación de un grupo supervisor que realice recorridos periódicos por los centros de rehabilitación de menores para verificar la efectiva aplicación de dichos programas de reeducación y que, además, cuente con la facultad para denunciar todo tipo de prácticas inadecuadas.

Es importante también que los programas de reeducación abarquen, como un aspecto fundamental en la rehabilitación, el egreso del menor de los centros, así como considerar la gestión de nuevas oportunidades de empleo y educativas frente al gobierno, escuelas o empresas.



## Bibliografía

- Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República Mexicana en Materia del Fuero Federal (1999) México, Alco.
- Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora (1998) México, Anaya.
- Connel, Robert, (1998) "El imperialismo y el cuerpo de los hombres", en *Masculinidades y equidad de género en América Latina*, Teresa Valdez y José Olivarría (eds.) Santiago de Chile, Flacso, pp. 76-89.
- Cortez Ibarra, Miguel Ángel (1992) *Derecho Penal*, México, Cárdenas.
- Gilmore, D. D. (1994) *Hacerse hombre. Concepciones culturales de la masculinidad*, Barcelona, Paidós.
- Kaufman, Michael (1997) "Las experiencias contradictorias del poder entre los hombres", en Teresa Valdés y José Olavaria (eds.) *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Chile, Isis Internacional/Flaxo (Ediciones de las Mujeres, núm. 24).
- Keijzer, Benno, (s. f.) *Género y salud* (editado por Esperanza Tuñón Pablos) México, Colegio de la Frontera Sur, San Cristóbal de las Casas.
- Kimmel, Michael (1997) "Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina", en Teresa Valdés y José Olavaria (eds.) *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Chile, Isis Internacional/Flacso (Ediciones de las Mujeres, núm. 24).
- Lagarde, Marcela (1997) *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Dirección General de Estudios de Posgrado/Facultad de Filosofía y Letras.
- Ley núm. 74 que Crea el Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Sonora (1985) Hermosillo, Sonora, México, Boletín Oficial núm. 44, sección I, 3 de junio.
- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (1998) México, McGraw-Hill.
- Manual de Puntuación y Criterios (1999) Hermosillo, Sonora, México, Pleno del Consejo Tutelar para Menores.
- Marqués, Josep-Vicent, (1997) "Varón y patriarcado", en Teresa Valdés y José Olavaria (eds.) *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Chile, Isis Internacional/FLACSO (Ediciones de las Mujeres, núm. 24).
- Mcbride, James (1995) *War, Battering, and Other Sports. The Gulf between American Men and Women*, New Jersey, Humanities Press.
- Mommsen, Teodoro (1991) *Derecho Penal Romano*, Colombia, Temis.
- Núñez Noriega, Guillermo (1999) *Sexo entre varones: poder y resistencia en el campo sexual*, México, Porrúa.



- Orellana Wiarco, Octavio (1993) *Manual de Criminología*, México, Porrúa.
- Parmelee, Maurice (1925) *Criminología* (prólogo de Jiménez de Asua) Madrid, Reus.
- Reynoso Dávila, Roberto (1997) *Teoría general del delito*, México, Porrúa.
- Rodríguez Manzanera, Luis (1993) *Criminología*, México, Porrúa.
- Seidler, Víctor (1995) *Los hombres heterosexuales y su vida emocional*, Debate Feminista, año 6, vol. II, abril.
- Tocaven, Roberto (1976) *Menores Infractores*, México, Edicol.

